

ACTA N° 14.595

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 12 DE JULIO DE 2017

En Montevideo, a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0213

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil quinientos noventa y uno y catorce mil quinientos noventa y dos, correspondientes a las sesiones celebradas los días veintiuno y veintinueve de junio de dos mil diecisiete, las que se aprueban.

N° 0215

Expediente N° 2011-52-1-05695 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - REFERENTE A VENTA DE INMUEBLE ID XXX - CANCELACIÓN DE PARTIDAS EXISTENTES - Se ratifica lo actuado y se dispone el pasaje a resultados de las partidas de que se trata.

VISTO: Que en el marco del relevamiento de productos con integración de precio que mantienen saldo, se constató que oportunamente se vendió el inmueble identificado como ID XXX al Sr. AA, CI XXXXX, quien integró el precio en su totalidad, sin que pudiera contabilizarse la liquidación correspondiente por no estar el bien en el inventario del Banco.

RESULTANDO: Que el exdepartamento Asistencia Técnica, en actuación de fecha 17 de octubre de 2016, informa que dicha

venta mantiene los intergprecios N° XXX y N° XXX por montos de US\$ 13.000 y US\$ 52.000, respectivamente, y solicita a la División Contaduría el visto bueno para proceder a la modificación del estado del inmueble con la finalidad de permitir su posterior contabilización.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento de Contabilidad y Tributos con fecha 26 de octubre de 2016, manifiesta que el estado actual es correcto, por lo tanto estima que no debería modificarse el estado del inmueble.

II) Que con fecha 12 de enero del corriente, Asistencia Técnica informa que se cancelaron las partidas existentes en la posición del cliente, debiéndose imputar los montos a resultados.

III) Que la Asesoría Letrada con fecha 4 de julio del corriente, manifiesta su acuerdo y sugiere ratificar lo actuado disponiendo el pasaje a resultados de los saldos de que se trata.

RESUELVE: Ratificar lo actuado, imputándose los productos cancelados a resultados.

N° 0216

Expediente N° 2015-52-1-10565 - ASESORÍA LETRADA - AA Y BB - PROMPARTEX XX - CH 117 PROGRAMA 691 DE MONTEVIDEO - Se modifica el numeral 2 de la resolución de Directorio N° XX.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada, de fecha 6 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución N° XX de fecha 25 de mayo de 2016, el Directorio dispuso autorizar la cancelación con cargo a resultados del crédito prompartex N° XX por UR XX de la unidad XX del conjunto habitacional N° 117 de Montevideo, requiriéndoles a los promitentes compradores su previa conformidad expresa, en punto a la generación de sus antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central por la aplicación de la quita realizada.

RESULTANDO: I) Que el presente expediente fue el primer caso de cancelación de partida especial prompartex relacionada con el CH 117, programa 691, de la ciudad de Montevideo.

II) Que posteriormente, se presentaron otros expedientes en los que promitentes compradores solicitaban la cancelación de estas partidas especiales, y en cuyos antecedentes obraban informes del Área Gestión de la Cartera Social en los que se había resuelto pasar las partidas especiales de promitentes compradores de ese complejo habitacional a no exigibles.

III) Que a la luz de los antecedentes obrantes, el Directorio resolvió autorizar la cancelación con cargo a resultados de los prompartex, pero sin que ello implicara la modificación de la calificación de los promitentes compradores ante la Central de Riesgos del Banco Central.

CONSIDERANDO: Que habiéndose procedido de esa forma en situaciones análogas a la presente, lo que procede es aplicar el mismo criterio establecido para esos casos y que resulta más favorable a los intereses de los promitentes compradores solicitantes en estos obrados.

RESUELVE: Modificar el numeral 2° del RESUELVE de la resolución N° XX de fecha 25 de mayo de 2016 disponiéndose que la cancelación del crédito prompartex N° XX no implicará la modificación de la calificación de los promitentes compradores AA y BB ante la Central de Riesgos del Banco Central".

N° 0217

Expediente N° 2017-52-1-02240 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - CONJUNTO HABITACIONAL Q-31 - INSCRIPCIÓN DE PLANO DE FRACCIONAMIENTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO - Se aprueba la propuesta del Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles para contratar al Ing. Agrim. Marcos A. Tiscordio.

VISTO: La necesidad de los trabajos que se llevan a cabo para la incorporación al régimen de propiedad horizontal de los conjuntos habitacionales propiedad del BHU.

RESULTANDO: I) Que para el caso del CH Q-31 ya existe un plano de fraccionamiento que no pudo ser inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (DNC).

II) Que el plano de fraccionamiento mencionado fue confeccionado por el Ing. Agrim. Marcos A. Tiscordio, técnico ajeno al BHU contratado por la empresa constructora NEFAL SA.

III) Que oportunamente la empresa NEFAL SA entregó la obra, pero no cumplió con las responsabilidades del contrato y al poco tiempo dejó de existir, por lo que no es posible la liquidación del saldo de los honorarios correspondientes al plano de mensura aprobado como extra propuesta oportunamente.

CONSIDERANDO: I) El informe del Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles referente a la contratación del Ing. Agrim. Marcos A. Tiscordio, para la gestión de la inscripción ante la

Dirección Nacional de Catastro del plano de fraccionamiento del conjunto habitacional Q-31 de Durazno, por ser quien actuó en la confección de los planos del conjunto de referencia.

II) Que el citado departamento ha analizado la propuesta presentada por el mencionado profesional para la inscripción del plano de que se trata ante la Dirección Nacional de Catastro, sugiriendo su aceptación.

SE RESUELVE: Autorizar la contratación del Ing. Agrim. Marcos A. Tiscordio para este caso puntual, por un monto equivalente a UI 7.520,89 (unidades indexadas siete mil quinientas veinte con 89/100) más iva y UI 2.381,62 (unidades indexadas dos mil trescientas ochenta y uno con 62/100) por gastos ante la Intendencia Municipal de Durazno, para la gestión de inscripción ante la Dirección Nacional de Catastro del Plano de Fraccionamiento del Conjunto Habitacional Q-31 de Durazno.

Nº 0218

Expediente Nº 2008-52-1-09938 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - CONJUNTO HABITACIONAL I-46 - INSCRIPCIÓN DE PLANO DE FRACCIONAMIENTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO - Se aprueba la propuesta y se autoriza la contratación del Ing. Agrim. Álvaro De Franco.

VISTO: La necesidad de los trabajos que se llevan a cabo para la incorporación al régimen de propiedad horizontal de los conjuntos habitacionales propiedad del BHU.

RESULTANDO: I) Que para el caso del CH I-46 ya existe un plano de fraccionamiento que no pudo ser inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (DNC).

II) Que el plano de fraccionamiento mencionado fue confeccionado por el Ing. Agrim. Álvaro Franco, técnico ajeno al BHU contratado por la empresa constructora Juan C. Patetta Queirolo SA.

III) Que el 29 de setiembre de 2008 se rescindió el contrato de arrendamiento de obras entre el BHU y la empresa Juan C. Patetta Queirolo SA, por lo que no es posible la liquidación del saldo de los honorarios correspondientes al plano de mensura aprobados como extra propuestas oportunamente.

CONSIDERANDO: I) El informe del Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles referente a la contratación del Ing. Agrim. Álvaro Franco para la gestión de la inscripción ante la Dirección

Nacional de Catastro del plano de fraccionamiento del conjunto habitacional I-46 de Paysandú, por ser quien actuó oportunamente en la confección de los planos del conjunto de referencia.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto, oportunamente, restaría el pago del saldo por este concepto de UR 278,25 iva incluido, a pagar luego de la inscripción del mismo en la DNC (Dirección Nacional de Catastro) al Ing. Agrim. Álvaro Franco.

SE RESUELVE: Autorizar la contratación del Ing. Agrim. Álvaro Franco por un monto equivalente a UR 278,25 (unidades reajustables doscientos setenta y ocho con 25/100) iva incluido, para la gestión de la inscripción ante la Dirección Nacional de Catastro del plano de fraccionamiento del conjunto habitacional I-46 de Paysandú.

Nº 0219

Expediente Nº 2010-52-1-00745 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - CONJUNTO HABITACIONAL A-65 - INSCRIPCIÓN DE PLANO DE FRACCIONAMIENTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO – Se aprueba la propuesta del Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles y se autoriza la contratación del Ing. Agrim. Horacio Vega.

VISTO: La necesidad de los trabajos que se llevan a cabo para la incorporación al régimen de propiedad horizontal de los conjuntos habitacionales propiedad del BHU.

RESULTANDO: I) Que para el caso del CH A-65 ya existe un plano de fraccionamiento que no pudo ser inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (DNC).

II) Que el Plano de Fraccionamiento mencionado fue confeccionado por el Ing. Agrim. Horacio Vega, técnico ajeno al BHU contratado por la empresa constructora BISBAL SA.

III) Que, oportunamente, se rescindió el contrato de arrendamiento de obras entre el BHU y la empresa BISBAL SA, por lo que no es posible la liquidación del saldo de los honorarios correspondientes al plano de mensura aprobados como extra propuesta oportunamente.

CONSIDERANDO: I) El informe del Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles referente a la contratación del Ing. Agrim. Horacio Vega para la gestión de la inscripción ante la Dirección Nacional de Catastro del plano de fraccionamiento del Conjunto

Habitacional A-65 de Canelones, por ser quien actuó en la confección de los planos de referencia.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto, oportunamente, restaría el pago del saldo por este concepto de UR 147,18 más iva, a pagar luego de la inscripción del mismo en la DNC (Dirección Nacional de Catastro) al Ing. Agrim. Horacio Vega.

III) Que al día de la fecha se está tramitando la habilitación municipal del conjunto de referencia en virtud de las negociaciones que se llevaron a cabo con la Dirección General de Gestión Territorial de la Intendencia de Canelones, las cuales fueron aprobadas por la Junta Departamental con fecha 7 de abril de 2017.

SE RESUELVE: Autorizar la contratación del Ing. Agrim. Horacio Vega por un monto equivalente a UR 147,18 (unidades reajustables ciento cuarenta y siete con 18/100) más iva, para la gestión de la inscripción ante la Dirección Nacional de Catastro del plano de fraccionamiento del conjunto habitacional A-65 de Canelones.

Nº 0220

Expediente Nº 2017-52-1-05761 - GRUPO DE TRABAJO - PROYECTO "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO" - INTERCONECTIVIDAD CON EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - ACUERDO DE INTERCAMBIO A SUSCRIBIR - Se aprueba el texto del acuerdo y se autoriza su suscripción.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0328/16 de fecha 19 de octubre de 2016, por la que se dispuso la conformación de un grupo de trabajo al que se encomendó la implementación de la fase de interconexión del sistema "ApiaDocumentum" con la Agencia Nacional de Vivienda.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio Nº 0383/16 de fecha 14 de diciembre de 2016, se dispuso ampliar el alcance del proyecto incluyendo en esta etapa de interconexión al Banco Central del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) Que el Banco Central del Uruguay remite el texto del acuerdo de intercambio a suscribir, el que incluye algunas sugerencias formuladas por su Asesoría Legal.

II) Que la Asesoría Letrada con fecha 6 del mes en curso, manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal al nuevo texto propuesto.

SE RESUELVE: Aprobar el texto del acuerdo propuesto y se autoriza su suscripción.

A continuación se transcribe el texto del acuerdo a suscribir:

"CONVENIO ENTRE EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY Y EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el díade dos mil diecisiete, entre: POR UNA PARTE: El Banco Hipotecario del Uruguay, (en adelante BHU), representado en este acto por su Presidente, contadora Ana Salveraglio, constituyendo domicilio en Fernández Crespo 1508 y POR OTRA PARTE: El Banco Central del Uruguay, representado en este acto por su Presidente, economista Mario Bergara y por su Secretaria General, contadora y socióloga Elizabeth Oria, constituyendo domicilio en Paysandú 794 convienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES

1) El Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de sus recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia los recursos de información, la innovación y el uso de las tecnologías.

Para abordar estos desafíos resulta necesario avanzar estratégicamente en:

a) La dimensión tecnológica lo que requiere promover el mejor uso de las tecnologías, establecer una sintonía entre las necesidades de la organización y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y asegurar un buen manejo de los recursos vinculados a la tecnología en el ámbito estatal.

b) La dimensión de simplificación de procesos, con el objeto de apoyar la transformación del Estado, establecer nuevos estándares para acceder a la información, trámites y servicios estatales, integrar sistemas y procesos para actuar en red y presentarse de manera uniforme ante la sociedad.

c) La dimensión de ciudadanía digital, para fomentar la inclusión digital, la ubicuidad del gobierno mediante el uso de la tecnología logrando una mayor cercanía con la población a través de múltiples canales de comunicación, para así generar una mayor equidad geográfica, demográfica y descentralización.

d) La dimensión normativa y regulatoria, para que a través de la efectiva instrumentación de marcos jurídicos y técnicos actualizados sea posible operar digitalmente con los niveles necesarios de certeza jurídica y confianza en las tecnologías.

SEGUNDO. OBJETO

El objeto del convenio es el intercambio de expedientes electrónicos entre el BHU y el BCU, según se establece en la cláusula cuarta, con la finalidad de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones.

TERCERO. MOTIVACIÓN

Mediante el presente convenio, se pretende propiciar la mejora de la gestión documental de ambas instituciones, de forma de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y obtener un eficiente y eficaz aprovechamiento de los recursos propios, logrando, asimismo, disminuir el tiempo del trámite de los expedientes.

CUARTO. CONTENIDO DEL INTERCAMBIO

Conforme lo dispuesto por los artículos 157 a 160 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y por el artículo 81 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, ambas instituciones intercambiarán documentación consistente en expedientes electrónicos en formato estándar establecido por Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), con excepción de aquella documentación que conforme lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Financieros debe ser enviada por el Portal.

QUINTO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tanto el BHU como el BCU, utilizarán la aplicación ApiaDocumentum versión 1.9.3 o superior para generar la documentación a intercambiar. Y estarán conectados a RedUy, a través de la cual harán efectivo el intercambio de expedientes electrónicos utilizando la aplicación dispuesta a tal fin, implementada en la Plataforma de Gobierno Electrónico (PGE).

SEXTO: OBLIGACIONES

Tanto el BHU como el BCU se obligan a:

- a) dar cumplimiento a los requisitos de uso establecidos para la PGE;
- b) entregar la información requerida en tiempo y forma de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y el Decreto N°178/013 de 11 de junio de 2013, así como los requerimientos del presente acuerdo;
- c) designar los responsables para el desarrollo efectivo del intercambio de información;

d) no realizar tareas de mantenimiento o evolución de servicios que afecten su disponibilidad u operativa sin la previa notificación y coordinación con la otra parte.

SÉPTIMO: NO DIVULGACIÓN

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se genere en el marco del presente convenio, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán aún finalizado el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial.

OCTAVO: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta en el marco del presente convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias de alguno de los aspectos regulados en el presente convenio, la parte que se considere afectada podrá acudir a AGESIC conforme lo establecido por el literal E) del artículo 160 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen como suyos a todos los efectos derivados de este convenio los domicilios denunciados en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente acuerdo entrará en vigencia el día de la suscripción del mismo y se mantendrá vigente por un año a partir de esa fecha. El mismo se prorrogará automáticamente por períodos de un año, salvo que medie comunicación en contrario de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 30 días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o sus prórrogas.

En señal de conformidad, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha señalados".

La resolución número 0214/17 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.